

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.061 · 1984

VITIVINICULTURA

Boletín Oficial, 1 de junio de 1984 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Vitivinicultura

RECONVERSION VITIVINICOLA

Declárase en suspenso la vigencia de las disposiciones de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 22.667, para la presente vendimia 1984.

LEY N° 23.061

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase en suspenso para la presente vendimia 1984, la vigencia de las disposiciones de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley 22.667.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los nueve dias del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE V.H. MARTINEZ

Carlos A. Béjar Antonio J. Macris

- Registrada bajo el N° 23.061-

VEREDICTA LEYES

Vitivinicultura. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).